

Expediente: 4795/25

Carátula: **CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN C/ CACERES CANO MARIA FLORENCIA S/ SUMARIO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **06/03/2026 - 00:00**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20270168605 - CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - CACERES CANO, Maria Florencia-DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 4795/25



H108023054907

**JUICIO: CAJA POPULAR DE AHORROS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN c/ CACERES CANO MARIA FLORENCIA s/ SUMARIO.- EXPTE. N° 4795/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

**Concepción, 05 de marzo de 2026.**

### **AUTOS Y VISTOS:**

El pedido de EMBARGO EJECUTORIO petitionado por el letrado apoderado de la actora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en fecha 02/02/2026 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme. De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por la actora, en consecuencia se debe trabar embargo ejecutorio sobre los haberes que la demandada CACERES CANO MARIA FLORENCIA, DNI N° 17.494.117 tenga para percibir como empleado de MARÍA DEL ROSARIO S.R.L. (COLEGIO PRIMARIO) - C.U.I.T. N°: 30-64304571-7, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE LAVALLE 264 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN hasta cubrir la suma de \$147.435,27 en concepto de capital adeudado.

### **POR ELLO**

### **RESUELVO:**

Hacer lugar a la medida de embargo solicitada. En consecuencia, **TRÁBESE EMBARGO EJECUTORIO** sobre los haberes de CACERES CANO MARIA FLORENCIA D.N.I. N°17.494.117, quién se desempeña como empleado/a de MARÍA DEL ROSARIO S.R.L. (COLEGIO PRIMARIO) - C.U.I.T. N°: 30-64304571-7, CON DOMICILIO FISCAL EN CALLE LAVALLE 264 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, hasta cubrir la suma de \$147.435,27 importe correspondiente a capital adeudado. A sus efectos líbrese oficio a la mencionada repartición, a fin de que tome razón de la medida de embargo, haciéndose constar que las sumas a retenerse deben ser descontadas en la proporción que determina la Ley vigente y ser depositadas en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N°2850608750096115154865, a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como perteneciente a

los autos del rubro y, que de optar para sus depósitos por el sistema de ínter depósitos la comisión que devengare deberá ser soportada por la parte demandada.

Procédase a comunicar a este Juzgado y Secretaría, en el plazo de 72 horas de recepcionado el Oficio, los informes mencionados bajo apercibimiento de aplicar sanciones establecidas por el art. 137 del NCPCyCT. Sírvese la presente de fehaciente notificación digital.

**HAGASE SABER.**

Actuación firmada en fecha 05/03/2026

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8b1aec80-18a2-11f1-bc69-05603a84cc58>